



Referencia: ACCIÓN DE TUTELA
Radicación: 860014105001-2023-00187-00
Accionante: MARÍA CLEMENCIA ARCINIEGAS ERAZO
Accionado: MUNICIPIO DE MOCOA (P)
Clase: Auto interlocutorio N° 558
Fecha: Cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el escrito de tutela presentado por la accionante, a fin de garantizar el debido proceso y derecho de defensa, resulta imperioso dentro del presente trámite:

- Vincular a los participantes o aspirantes dentro Concurso Público de méritos que adelantó la CNSC, mediante proceso de selección No. 969 de 2018.
- Requerir a la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC- para que notifique a través de su sitio web, a los participantes o aspirantes dentro del Acuerdo No. 2018000008796 del 18 de diciembre de 2018, es decir, del concurso público de méritos que adelantó la CNSC, mediante proceso de selección No. 969 de 2018, sobre su vinculación, **para lo cual debe rendir informe a este Despacho.** Para esto, puede acudir a todos los medios tecnológicos que tenga a su disposición, con el fin de asegurar la publicidad y conocimiento de los terceros referidos con interés en el proceso de tutela.
- Al señor Edwar Fabian Chimunja Pascuaza, el cual se notificará a través del correo electrónico de la secretaria administrativa y financiera municipal de Mocoa (P), no ser posible confirmar la notificación personal por este medio, requerir a la parte accionante para que allegue el email del señor Chimunja.

Lo anterior, por cuanto pueden llegar a verse afectados con la decisión que se tome dentro del presente trámite. Por lo expuesto, notifíquese del presente trámite de vinculación, concediendo el perentorio término de cinco (5) horas contadas a partir del momento de recibo de la respectiva comunicación, para que ejerciten su derecho de defensa, rindan sus descargos, presenten las pruebas que estimen pertinentes, conforme a los hechos manifestados por la accionante en la solicitud de tutela. Para esto, se hará entrega de una copia del escrito de tutela, y sus anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LEIDY MARLEN SALAZAR CORREA

Jueza (E)